INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el informe de inmovilización del vehículo objeto de garantía mobiliaria y la solicitud de entrega del bien, allegados vía electrónica. Sírvase proveer.

Cali, 13 de julio de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2196

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se advierte que, el vehículo identificado con la placa KIO-047, dado en garantía mobiliaria de propiedad del garante **JUAN PABLO ALBAN PERDOMO,** fue inmovilizado en el parqueadero CALIPARKING de la ciudad, por tanto, es procedente ordenar la entrega del automotor a FINESA S.A., de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el informe allegado por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, que da cuenta de la inmovilización del vehículo de placa KIO-047 en el parqueadero CALIPARKING de la ciudad**.**

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del automotor de placa **KIO-047** al acreedor garantizado **FINESA S.A.**

TERCERO: Para cumplir lo anterior, **SE DISPONE** la cancelación de la orden de DECOMISO librada sobre el vehículo de placa KIO-047. Líbrese los oficios de rigor a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y, a la Secretaria de Movilidad de Cali, así como al parqueadero CALIPARKING, indicándole que deberá hacer entrega material de dicho automotor al acreedor garantizado **FINESA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

02*

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 018 CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
45f03722c914a13673a4cc2203a4e96a54a87cfe6729d23ed557c84d6243d19d
Documento generado en 13/07/2021 12:46:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica